



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

RECTORADO

Telfs.: (593-4) 3804600

Ext.: 2603 / 2605

Casilla Postal: 09-01-4671

Web: www.ucsg.edu.ec

E-mail: walter.mera@cu.ucsg.edu.ec

Guayaquil – Ecuador

CIRCULAR 010-2026

De: Rectorado

Para: Señores Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

Fecha: 13 de abril 2026

Asunto: Norma para retenciones por pagos al exterior.

Cúmpleme en comunicar que el SRI mediante RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC26-00000009 en su artículo 9 trata sobre la Norma para retenciones por pagos al exterior en el cual aplica lo siguiente:

Art. 9.- Normas para retenciones por pagos al exterior. - Previo a la aplicación del régimen previsto en un convenio internacional para evitar la doble imposición, el respectivo agente de retención debe verificar que el perceptor del ingreso tenga su residencia en el otro Estado contratante. Esto sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos adicionales que para el efecto establezca el propio instrumento internacional.

En los procesos de control que lleve a cabo la Administración Tributaria deberá acreditarse el cumplimiento de los supuestos de hecho previstos en la ley y convenios internacionales, incluyendo la residencia fiscal cuando corresponda, a través de los medios probatorios previstos en el ordenamiento jurídico vigente

Art 48.- Retenciones en la fuente sobre pagos al exterior de la Ley de Régimen Interno para los ingresos no gravados en Ecuador

Quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior, que constituyan rentas gravadas por esta Ley, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en esta Ley.

Si el pago o crédito en cuenta realizado no constituye un ingreso gravado en el Ecuador, el gasto deberá encontrarse certificado por informes expedidos por auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país. La certificación se referirá a la pertinencia del gasto para el desarrollo de la respectiva actividad y a su cuantía y adicionalmente deberá explicarse claramente por que el pago no constituiría un ingreso gravado en el Ecuador.

Esta certificación también será exigida a las compañías auditoras, a efectos de que justifiquen los gastos realizados por las mismas en el exterior.

Estas certificaciones se legalizarán ante el cónsul ecuatoriano más cercano al lugar de su emisión

El Servicio de Rentas Internas establecerá mediante resolución montos máximos y otros requisitos formales, generales o por tipo de renta, para que apliquen automáticamente los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición. En caso de superarse los montos o incumplirse los requisitos, la aplicación del beneficio se realizará mediante los mecanismos de devolución de impuestos.

Los reembolsos de honorarios, comisiones y regalías serán objeto de retención en la fuente de impuesto a la renta

Art 310.- Certificación de los Auditores Independientes del Reglamento a la Ley de Régimen Interno para los ingresos no gravados en Ecuador

A efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los casos en los que de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento se



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

RECTORADO

Telfs.: (593-4) 3804600

Ext.: 2603 / 2605

Casilla Postal: 09-01-4671

Web: www.ucsg.edu.ec

E-mail: walter.mera@cu.ucsg.edu.ec

Guayaquil – Ecuador

establezca la necesidad de contar con una certificación de auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país, dicha certificación necesariamente deberá ser realizada por los auditores independientes en el exterior, respecto a la verificación de dichos costos y gastos; pudiendo, en lo que respecta a la pertinencia del gasto, la necesidad de efectuarlo para generar el ingreso y el análisis de este último respecto a si es gravado o no con el Impuesto a la Renta, ser realizado por la sucursal, filial o representación de ese mismo auditor independiente en el país; el certificado se emitirá en idioma castellano. El informe desarrollado por el auditor independiente puede constar en dos cuerpos: uno por el auditor con sede en el exterior, y otro por el auditor con sede en el Ecuador.

Las certificaciones de los auditores independientes en el exterior deberán contener al menos lo siguiente:

- a) Detalle del beneficiario del pago y del reembolso si aplica;
- b) Fecha del pago o crédito en cuenta. En caso de reembolso se incluirá en el detalle la fecha de la realización de los pagos por concepto de costos y gastos efectuados objeto del reembolso;
- c) Cuantía del gasto y reembolso si aplica;
- d) Descripción uno a uno de los costos y gastos realizados, incluso para el caso del reembolso;
- e) En el caso de gastos indirectos asignados desde el exterior, se incluirá el método de asignación utilizado y el análisis de los procedimientos previamente convenidos;
- f) Confirmación de que la revisión efectuada por los auditores externos, fue por la totalidad de los gastos pagados o reembolsados y no fue realizada bajo ningún método de muestreo; y,
- g) Legalización ante el cónsul ecuatoriano más cercano al lugar de su emisión o apostilla.

Así mismo, la parte de la certificación de los auditores independientes en el país deberá contener al menos lo siguiente:

1. Nombre y número de RUC de quien realizó el pago.
2. Análisis de la pertinencia del gasto para el desarrollo de la actividad económica en el Ecuador o en el exterior, y la descripción del ingreso para el cual fue efectuado.
3. Calificación del ingreso que remesa la compañía al exterior y verificación de que quien recibe el pago es el beneficiario efectivo, conforme al convenio de doble tributación en caso de que aplique.
4. Justificación de la razón por la cual no sería un ingreso gravado en Ecuador, en el caso que aplique.

Tomando en cuenta los artículos mencionados en esta circular se solicita que las unidades que realicen pagos con convenio de doble tributación cuenten con la documentación correspondiente antes de ingresar el proceso de pagos.

Cualquier asesoramiento, sírvanse comunicarse con el departamento de contabilidad ext.:2756 – CPA Paulina Reyes Domínguez, en el horario de 09H00 a 17H00.

Atentamente,
CIENCIA Y FE

Ing. Walter Mera Ortiz, PhD.
RECTOR

Cc: Vicerrectorado Administrativo – Auditoría Interna - Dirección Financiera - Contabilidad - Archivo